

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de diciembre de dos mil veintitrés

Rad. 2015-00018

Como quiera que el nombre de la parte demandante que se indicó en la parte resolutive del auto que terminó el proceso por pago, quedó mal mencionado se corrige dicha falencia en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es ADONIRAN CORREAL BARRIOS y no ADONIRAM CORREAL BARRIOS, como erradamente allí se indicó.

Igualmente se ordena que por el centro de servicios se corrijan los oficios que comunicaron el levantamiento del embargo y la cancelación de la hipoteca que se remitieron a la oficina de registro y a la Notaría Quinta, respectivamente, en cuanto al apellido del demandante pues se indicó Adoniran Correal Barios, siendo el nombre correcto ADONIRAN CORREAL BARRIOS y respecto del nombre de la sociedad demandada, pues se indicó Fayad Inversiones SA, siendo el dato correcto FAJAD INVERSIONES S.A.

El resto de la providencia queda ileso.

Expídanse los oficios por el centro de servicios, comunicando lo aquí dispuesto a la oficina de registro y a la Notaría Quinta de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d161b96756484709e281c6b2196ccd791c9e601439f2a77375fc49182b65e398**

Documento generado en 12/12/2023 05:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>